



Libertad y Orden

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**  
República de Colombia

ADENDA No. 2

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL REALIZA LA SIGUIENTE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO POR CADENAS PRODUCTIVAS CON ÉNFASIS EN OFERTA ALIMENTARIA, 2008

**PRIMERA: ACLARAR** el texto del Contrato de Cofinanciación de las CONDICIONES DEL CONTRATO, el cuál quedará así:

**CONTRATO DE COFINANCIACIÓN**

En virtud de la aprobación de las propuestas (programas o proyectos), se firmará un contrato de cofinanciación de proyecto entre el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio y la (s) Entidad (es) Contratante (s), el cual se regirá por la Ley 29 de 1990 y los decretos reglamentarios.

El Contrato que se celebre en virtud de la selección del proyecto o programa será bajo la modalidad de Afinciamiento y la provisión de los recursos se hará mediante la forma de recuperación de contingente, en los términos del Decreto 591 de 1991.

El modelo de contrato puede ser descargado del menú Contratación en la página de la Convocatoria: <http://sigp.minagricultura.gov.co/portal/contratacion.jsp>. De acuerdo al tipo de cofinanciación será utilizado el "Contrato tipo Entidad Representante de la alianza, fondo parafiscal y administrador de fondos (MADR) del proyecto- Anexo 3B", correspondiente al Anexo 9, o el "Contrato tipo Entidad Representante de la alianza y administrador de fondos (MADR) del proyecto – Anexo 3B", correspondiente al Anexo 10.

**SEGUNDA: ACLARAR** el texto del numeral VI del Anexo 4, sección Contenido Mínimo del Documento de Alianza, en relación con la propiedad de los bienes, el cual quedará así:

**VI. PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Debe tenerse en cuenta que para proveer los recursos a la entidad representante de la alianza, se tendrá en cuenta la forma de desembolso de recuperación contingente establecida en el artículo 8 del Decreto 591 de 1991.

Con base en esta aclaración, se modifican los contratos tipo, anexos 9 y 10 de los Términos de Referencia.

**TERCERA: PRECISAR** el texto del contrato de cofinanciación en el sentido de incluir el concepto de responsabilidad solidaria de las instituciones que firman el documento de la alianza, el reconocimiento de EL EJECUTOR como Representante Legal de la alianza, de acuerdo con el documento respectivo, y la precisión que la interventoría y el CIAT aprueban las modificaciones de acuerdo con los procedimientos previstos.

**CUARTA: PUBLICAR** el programa de actualización del Formulario SIGP, el cual permite la conexión al momento del proceso de envío en el Formulario SIGP con el servidor del ministerio,



Libertad y Orden

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**  
República de Colombia

además permite la correcta visualización en el reporte de los lugares de ejecución ingresados al Formulario SIGP.

**LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.**